

TEMUCO 10 MAY 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°276 del 02 de Febrero de 2021, que aprueba el contrato "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 07 de Enero de 2021 con el proveedor Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz RUT [REDACTED]

2.- El Decreto Alcaldicio N° 145 del 19 de Enero de 2022 que autoriza la aplicación de multas a la empresa "Alfredina Arriagada Muñoz", por incumplimiento en la prestación de servicios.

3.-El Artículo N°79 ter. del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

4.- Correo electrónico de fecha 22 de Marzo de 2022, emitido por el Departamento de Gestión Interna, a la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, informando los incumplimientos de contrato y conceder traslado a la contratista.

5.- Informe de la Unidad Técnica señalando que la proveedora no presenta descargos en respuesta a los incumplimientos que se le imputan.

6.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo 79 Ter del Decreto 250 que aprueba reglamento de la ley N°19.886. de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala "*Asimismo, las bases y el contrato deberán contemplar un procedimiento para la aplicación de las medidas establecidas para los casos de incumplimientos, que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad. En virtud del mencionado procedimiento siempre se deberá conceder traslado al respectivo proveedor, a fin de que éste manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento*".

2.- Que, el Departamento de Gestión Interna envía correo electrónico de fecha 22 de Marzo de 2022 a la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, señalando los incumplimientos en la prestación de servicios en Dirección de Tránsito por inasistencias, no presentar reemplazos y atrasos del personal, con el objetivo

de conceder traslado a la contratista y presente sus descargos en un plazo de 5 días hábiles.

3.- Que, cumplido el plazo de 5 días hábiles, la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz no presenta sus descargos en respuesta a los incumplimientos mencionados en el correo electrónico citado en el punto anterior.

4.- Que, la Unidad Técnica emite informe citado en el Visto N°5, señalando cómo se le informó de los incumplimientos y se concedió traslado a la proveedora sin tener respuesta por parte de ella.

DECRETO:

1.- Aplíquese el Decreto Alcaldicio N°145 del 19 de Enero de 2022, que aprueba las multas a la proveedora "Alfredina Arriagada Muñoz" por incumplimiento en la prestación de servicio, en atención a que la contratista no presentó sus descargos dentro del plazo pactado.

2.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada a la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, con domicilio en [REDACTED] ciudad de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV / LBG/ MSCS

c.c. Dr. Asesoría Jurídica
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento
Oficina de Partes
Secretaría Municipal
Alfredina Arriagada Muñoz


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

